



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.40-2017-SEAF-UNAH
"SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA EN EL VALLE DE SULA"**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré "**LA UNAH**", por una parte y por otra el Señor **ÁNGEL ARMANDO LANZA SABILLÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Ciencias de la Computación, hondureño, de este domicilio y con tarjeta de Identidad No.0501-1973-01722, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)**, constituida mediante Escritura Pública número Diecinueve (19), autorizada en ésta ciudad el día diecinueve (19) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999) ante los oficios del Notario Virgilio Fortín Machado, inscrita bajo el asiento número Sesenta y Cuatro (64) del tomo Cuatrocientos Setenta (470) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, autorizada para celebrar este tipo de contratos, según consta en la CLAUSULA PRIMERA del Instrumento número nueve (9) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), de Poder General de Administración, autorizado por el notario Douglas Moisés Ramírez Aviléz, mismo que se encuentra inscrito con el número Treinta y Dos Mil Cuarenta y Nueve (32049), de la Matricula Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Nueve (69809) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quien en adelante me denominaré "**EL PROVEEDOR**", ambas en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.40-2017-SEAF-UNAH "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

HONDURAS EN EL VALLE DE SULA”, el que se registrá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Este contrato corresponde a la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.03-2017-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante la RESOLUCIÓN RU No.23/06-2017 de fecha 8 de junio de 2017.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA”.- **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES**

ESPECÍFICAS: “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos que se detallan a continuación: 1) Los servicios que en virtud de este contrato se compromete a prestar “EL

PROVEEDOR”, deberán realizarse de la mejor manera y respetando las instrucciones giradas por “LA UNAH”, por medio del Señor Director del Centro Regional de la Universidad Nacional

Autónoma de Honduras en el Valle de Sula “UNAH-VS” o por quien éste delegue.- 2) Para prestar los servicios de fotocopiado “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar un mínimo de

seis (6) máquinas fotocopiadoras que serán distribuidas en las Instalaciones de la “UNAH-VS” así: a) Dos (2) copiatoras con un tiraje mínimo de 25 a 90 fotocopias por minuto en el Área de

Reproducción que se ubica en el Edificio Número 2, planta baja, aula 103, antigua librería; b) Una (1) fotocopiadora en el Área de Recursos Humanos, Edificio Número 3 o administrativo, segunda

planta, contiguo al laboratorio con capacidad de reproducción de 45 copias por minuto; c) Una (1) fotocopiadora en la oficina de administración que se ubica en el Edificio Número 3, planta baja con

capacidad de reproducción de 45 copias por minuto; d) Una (1) fotocopiadora en la oficina DIPP UNAH-VS, edificio número 3 planta baja con capacidad de reproducción de 65 copias por minutos;

e) Una (1) fotocopiadora en la Dirección del Edificio 3, tercera planta con capacidad de reproducción mínima de 45 páginas por minuto; 3) Previa Notificación a “EL PROVEEDOR”, los

equipos podrán ser cambiados a otros sitios dentro de las instalaciones de la UNAH-VS de acuerdo a la conveniencia y necesidades de las autoridades de la UNAH-VS; 4) Servicio de Escaneado de

documentos cuando sea necesario; 5) El tiraje promedio total de copias mensualmente es de aproximadamente de 87,000 fotocopias y anual de 1,044,000, en blanco y negro, distribuidas en

Página 2

Contrato de Suministro de Servicios No.40-2017-SEAF-NAH
“Servicio de Fotocopiado para la Universidad
Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

papel tamaño carta, oficio y legal y 6) “EL PROVEEDOR” se hará cargo del mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipo y en caso de averías se compromete a dar respuesta en el término de 24 horas y con disponibilidad los siete (7) días de la semana.- **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del uno (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017) hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.**- El valor total por los servicios a suministrarse en virtud de este contrato por el periodo antes indicado de **DOS (2) AÑOS** es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.481,075.20)**. Valor total del contrato está libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.- **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en forma mensual en Lempiras, a través de la Tesorería de “LA UNAH” y conforme a los reportes de lectura generados por cada máquina fotocopidora, de este resultado se multiplicará por el precio de cada copia, cuyo valor tanto en hoja tamaño carta, oficio legal es de cero punto veintitrés cero cuatro de Lempira (L. 0.2304), habiendo cumplido “EL PROVEEDOR” con la entrega de los siguientes documentos:
a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura a pagarse y c) Constancia de Solvencia Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR).- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: **2-03-44-01 Dirección UNAH-VS, Objeto del Gasto: 25300 Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducción.**- **CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA NOVENA:**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de divergencias o controversias que se deriven del presente contrato, éstas se solucionarán en forma directa y de mutuo acuerdo por las partes, de no llegarse a un acuerdo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa M. D. C. Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: "LA UNAH", Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas dirigida a **Luis Alonso Cuestas Zuniga**, en calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto (6to.) piso Edificio Rectoría-Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, ext. 110111, e-mail: licitaciones@unah.edu.hn y por el "EL PROVEEDOR" el Señor **ÁNGEL ARMANDO LANZA SABILLÓN**, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)**, ubicada en Colonia Tepeyac, Avenida Luis Bográn, Casa No.1326, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono 2290-5800, Fax: 2235-4866, e-mail: gpopa@popa.hn.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH", la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La disolución de la sociedad mercantil **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)**; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente el suministro del servicio; 5) El mutuo acuerdo de las partes y 6) las demás que establezca expresamente el Contrato y la Ley.- **CLÁUSULA**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES: “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público éste contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GUARDA Y CUSTODIA DEL EQUIPO: La “UNAH-VS” garantiza el cuidado en su guarda y custodia de los equipos objeto de este contrato, realizando la cantidad de copias indicada en la ficha técnica y evitando los riesgos de golpes y sustancias líquidas.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA: “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.72,161.28) la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vencimiento del presente contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución firme de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

a) El Pliego de Condiciones de la licitación; b) La Oferta presentada por “EL PROVEEDOR”; c) El Acta de Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR” y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES: 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega del servicio en el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato se le aplicará una multa equivalente al **cero punto dieciocho por ciento (0.18%) diario calculada sobre el valor total del contrato**, por cada día de retraso, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 27 de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) **De parte de "EL PROVEEDOR"**: I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) **De parte de "LA UNAH"**: I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.-

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



Julietta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA-UNAH

Angel A. Lanza Sabillon
ÁNGEL ARMANDO LANZA SABILÓN
 Representante Legal
INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.

